

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

17302 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, por el que se reestructura el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, por el que se reestructura el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 2 de julio de 1980, se rectifica en el sentido siguiente:

Artículo 7.º, 1, donde dice: «... así como la evaluación económica de calidad de tales Servicios», debe decir: «... así como la evaluación económica y de calidad de tales Servicios».

Artículo 9.º, 2, donde dice: «— Servicio de Ordenación de Centros de Distribución, de Oficinas de Farmacia y Farmacia Hospitalaria», debe decir: «— Servicio de Ordenación de Centros de Distribución, de Oficinas de Farmacia y de Farmacia Hospitalaria».

Artículo 13, 2, Oficina Presupuestaria, donde dice: «— Servicio de Presupuestos por Programas», debe decir: «— Servicio de Presupuestos y Programas».

Artículo 15, 2, donde dice: «— Subdirección General de Inspección y Servicios», debe decir: «— Subdirección General de Inspección de Servicios».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17303 *ORDEN de 22 de julio de 1980 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita:

Uno de Subalterno en la Sección de Trabajos Portuarios de Valencia, a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Máximo Gutiérrez Cámara, con destino en la 541ª Comandancia de la Guardia Civil (Bilbao).

Uno de Ordenanza en el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F.O.R.P.P.A.), Ministerio de Agricultura, Madrid, a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Ariza Cerezo, con destino en la Primera Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Centro de Edafología y Biología (C.S.I.C.), Salamanca a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Cristino Rosales López, con destino en la 621ª Comandancia de la Guardia Civil (Salamanca).

Uno de Subalterno en la Delegación de Trabajos Portuarios en La Coruña, a favor del Policía 1.ª Nacional don Domingo Varela Somoza, con destino en la 8.ª Circunscripción de la Policía Nacional (La Coruña).

Uno de Vigilante en la Sociedad Anónima de Bebidas Carbonicas (KAS) Zaragoza, a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Roque Martín Luño, con destino en la 431ª Comandancia de la Guardia Civil (Zaragoza).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 89).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1980.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros ...

17304 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de julio de 1980 por la que se nombra Economistas del Estado a quienes han superado las pruebas selectivas para ingreso en dicho Cuerpo.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de fecha 23 de julio de 1980, página 16743, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Número de Registro de Personal —A05PG072—, Escribano Sáez Carlos; en la columna «fecha de nacimiento», donde dice: «30 de junio de 1954», debe decir: «30 de junio de 1952».

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17305 *RESOLUCION de 1 de agosto de 1980, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se hace pública la relación del personal rural que se integra en la Escala de Clasificación y Reparto del Cuerpo de Auxiliares Postales y Telecomunicación.*

La disposición transitoria segunda de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, fija un plazo máximo de dos años para que, previos los estudios necesarios de racionalización del servicio, se integren en la Escala de Clasificación y Reparto el personal del Correo Rural que desarrolle una jornada de trabajo igual a la de los funcionarios postales y tengan a su cargo las competencias propias de la Escala antes mencionada.

En su virtud, esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, ha tonido a bien nombrar funcionarios de Carrera del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto— al personal del Correo Rural que a continuación se relaciona, con indicación del número del Registro de Personal que les ha correspondido, fecha de nacimiento, fecha de posesión en su actual destino y Oficina Auxiliar o Enlace Rural a los que quedan adscritos, haciéndose constar que el orden de integración lo ha determinado la fecha de posesión citada.

La referida relación empieza en el A13TC30272, Pagés Moré, Antonio, y finaliza en el A13TC32271, Villaverde Villaverde, J. Luis.

Será condición indispensable para la toma de posesión, que deberán efectuar en el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento y destino, que esté completada la documentación exigida; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Decreto mencionado.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Director general, Miguel Ángel Eced Sánchez.